EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO

ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTORO (CÓRDOBA)

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, a tenor de lo establecido en el artículo 4. 4 del Real Decreto 128/2017 de de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1) Los artículos 163, 166, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2) Los artículos 21, 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

3) Los artículos 18 a 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4) 4. 4 del Real Decreto 128/2017 de de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5) Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

6) La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

7) La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

8) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

9) Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

10) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, IGAE.

11) Acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en ejercicio de la facultad recogida en el apartado tercero del artículo 11 de la LOEPSF de suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública así como la aplicación de la regla de gasto durante el ejercicio 2022, de 13 de septiembre de 2021.

II.- INFORME:

PRIMERO. En función del principio de anualidad en la ejecución del gasto, al final de cada ejercicio económico es necesario cerrar definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual habrán de determinarse todas las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado en dicho periodo.

Igualmente el principio de anualidad contable, determina la necesidad de cerrar la contabilidad, lo que permitirá obtener el resultado económico del ejercicio y obtener un balance de situación del mismo, que refleje la estructura patrimonial de la entidad.

SEGUNDO. El apartado primero del artículo 191 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que el ejercicio presupuestario se liquidará en cuanto a la liquidación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, lo anterior tiene su base en el artículo 163 del texto citado que establece que el ejercicio presupuestario coincide con el año natural, los artículos 3 y 89 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril completan lo anteriormente citado estableciendo la fecha de cierre de los ejercicios presupuestarios el primero y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural el segundo.

TERCERO. La liquidación del presupuesto habrá de poner de manifiesto de conformidad con lo contenido en el artículo 93 del R.D 500/1990 lo siguiente:

a) Respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria; los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del presupuesto de ingresos y para cada concepto; las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

CUARTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la LOEPSF la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo como estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resulta necesario señalar que, a la vista de la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, se invoca la previsión contemplada en los artículos anteriormente citados y con carácter excepcional, **han quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021,** por lo que la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la Regla de gasto correspondientes a la liquidación del ejercicio 2021 tienen únicamente efectos informativos.

QUINTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

b) De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

c) Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

SEXTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2020, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Y son los que se detallan a continuación

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Créditos Iniciales	Créditos definitivos	Oblig.Recon. Netas	Pagos realizados	Oblig. Pendientes pago
7.163.360,68	13.224.524,57	8.879,327,57	8.224.510,51	654.817,06

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
7.163.360,68	13.224,524,57	10.212.654,42	9.910.140,05	302.514,37

OCTAVO. En relación a las modificaciones de créditos efectuadas destacar que se han debido fundamentalmente a la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2020 por un importe de 1.373.805,10, a los diferentes expedientes de crédito extraordinario y suplemento e Crédito, financiados con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.857.871,19 euros además de las diferentes subvenciones concedidas a este Ayuntamiento.

NOVENO. En el presupuesto de gastos, el total de las Obligaciones Reconocidas netas asciende a 8.879.327,57 € lo que supone un grado de ejecución en relación a los créditos definitivos del 67,14%.

El Capítulo 1 **"Gastos de Personal"** presenta unos créditos definitivos de 4.289.239,76 €, habiéndose reconocido obligaciones por un importe de 3.388.335,47 €, lo que supone una ejecución del 79,00%. Dichos gastos suponen el 38,16% del total de obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos del ejercicio.

El incremento en los gastos de este capítulo se deriva fundamentalmente de la terminación de la ejecución durante este ejercicio de los programas iniciativa Aire de la Junta de Andalucía que han supuesto un incremento del gasto en este ejercicio de 106.005,97 euros, y por diferentes programas de empleo desarrollados por la Diputación Provincial de Córdoba como el programa "Mas Provincia", el programa "Córdoba 15" el programa "Tu primer empleo", el programa Empleo Social o el programa para el Fomento de empleo de Mujeres, todos ellos han supuesto un incremento en gasto de personal por importe de 295.386,39 euros así como del incremento de sueldo de los empleados públicos recogido en la ley 22/2021 de 28 de Diciembre de Presupuestos generales del Estado para 2022.

El capítulo 2 destinado a **"Gastos en Bienes Corrientes y Servicios"** presenta unos créditos definitivos de 3.930.323,42 €, de los que se han reconocido obligaciones por un importe de 3.446.443,03€. Esto supone una ejecución del 87,69%. Dichos gastos del Capítulo segundo constituyen un 29,68% del estado de gastos y, en términos de obligaciones reconocidas netas de un 38,81%.

El capítulo 3 de **"Gastos Financieros"** presenta unos créditos totales de 50.875,29 € de los que se han reconocido obligaciones por un importe de 45.363,47 € suponiendo un 89,17 % de ejecución.

Se destaca en este capítulo el incremento en las comisiones a pagar a las entidades financieras en concepto de mantenimiento de fondos en las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en ellas.

El capítulo 4 destinado a **"Transferencias Corrientes"** presenta unos créditos totales de 560.706,74€, habiéndose reconocido obligaciones por un importe de 461.984,74 €. El grado de ejecución presupuestaria de las aplicaciones integrantes de este capítulo asciende a un 82,39%.

Hay que destacar las lineas de subvenciones extraordinarias para los autónomos y la PYMES que este Ayuntamiento ha concedido para paliar en la medida de lo posible las consecuencias económicas producidas por la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Habiéndose tramitado dos convocatorias de ayudas a empresas una ordinaria otra extraordinaria por importe de 85.000,00 denominado "Plan Impulsa Montoro".

El capítulo 6 de gastos en **"Inversiones Reales"** es el que más incremento de los créditos iniciales presenta, derivado de diferentes modificaciones presupuestarias llevadas a cabo durante el ejercicio, se destacan por su importancia, la incorporación de remanentes de crédito, así como los créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, además de las generaciones de crédito derivadas de la concesión a este Ayuntamiento de diversas subvenciones entre ellas por su importancia el Programa de Fomento del empleo Agrícola del ejercicio 2020 ejecutado casi en su totalidad en 2021.

Por último mencionar que este capítulo, presenta unos créditos definitivos de 4.061.016,85 € de los que se han reconocido obligaciones por importe de 1.223.816,35 € suponiendo un 30,14 % de ejecución.

El capítulo 7 correspondiente a las **Transferencias de Capital** contaba con unos créditos definitivos por importe de 164.752,51 de los que se han reconocido obligaciones por 150.613,79 euros lo que supone un 91,42% de ejecución.

Destaca por su importancia la aportación a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa por importe de 76.000,98 euros por la diferentes actuaciones de para el mantenimiento y mejora de los caminos rurales ejecutadas durante este ejercicio.

El capítulo 8 que recoge los **Activos financieros** derivados de los anticipos reintegrables concedidos al personal de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2021 contaba con unos créditos iniciales de 6.000,00 euros de los que se han reconocido obligaciones por importe de 4.203,00 euros lo que supone un porcentaje de ejecución del 70,05 %.

El capítulo 9 de gastos que comprende el **"Pasivo Financiero"** cuenta con unos créditos iniciales de 161.610,00 €, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 158.657,72 euros.

DÉCIMO. El presupuesto de ingresos de la entidad para el ejercicio 2021 presenta unas previsiones definitivas de 13.224.524,57 € y unos derechos reconocidos netos por un importe de 10.212.654,42€ con una recaudación líquida que asciende a la cantidad de de 9.910.140,05 €, teniendo un nivel de ejecución con respecto a los créditos definitivos del 77,23 %.

El capítulo 1 de ingresos que comprende los **"Impuestos Directos"** presenta unas previsiones definitivas de 3.849.665,26 €, habiéndose reconocido derechos, en términos netos, por un importe de 3.937.820,67 € lo que supone un grado de ejecución del 102,29 %. Los ingresos de este capítulo presentan un porcentaje de recaudación en relación a los derechos reconocidos netos que asciende al 96,59%, en relación a las previsiones realizadas, destacando los ingresos derivados del Impuesto sobre Bienes de características especiales que ascienden a 1.250.670,54 €.

El Capitulo 2 de ingresos dedicado a los **"Impuestos Indirectos"** presenta unas previsiones definitivas por importe de 160.036,13 € habiéndose reconocido derechos en términos netos por un importe de 146.248,13 €, y una recaudación líquida de 137.113,25 €, lo que supone un 85,68%.

El capítulo 3 que comprende **"Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos"** presenta unas previsiones definitivas de 263.799,77 € y unos derechos reconocidos netos por importe de 306.479,80 €, con una recaudación líquida de 282.704,46 €, con una ejecución sobre las previsiones definitivas del 116,18 %.

El capítulo 4 integra los ingresos derivados de **"Transferencias Corrientes"**, presenta unas previsiones iniciales de 2.734.708,92 € y un aumento de las mismas por un importe de 2.271.378,47 € derivadas de diferentes expedientes de modificación presupuestaria, del que destaca por su importancia el de la Ayuda a la Dependencia, subvención concedida por el IPBS. Este capítulo presenta unos derechos reconocidos netos por importe de 4.891.709,70€., lo que supone un estado de ejecución con respecto a los créditos definitivos del 97,72 %.

El capítulo 5 comprende los **"Ingresos Patrimoniales"** con unas previsiones definitivas de 94.595,00€ y unos derechos reconocidos netos por importe de 85.343,33€ de los que solamente se han recaudado 36.391,92 euros.

El capítulo 7 integra los ingresos derivados de **"Transferencias de Capital"** y presenta unas previsiones iniciales de 51.555,60 € que se han incrementado en 975.872,88 € como consecuencia de diversos expedientes de modificación presupuestaria, en su modalidad de generación de créditos por la concesión a este Ayuntamiento de diversas subvenciones para la financiación de diferentes proyectos de obra pública, habiéndose reconocido derechos por este concepto por importe de 840.006,18 euros.

El capítulo 8 lo conforman los **"activos Financieros"** y está integrado por el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, y para gastos generales, que sirve para financiar los correspondientes expedientes de incorporación de remanentes de créditos así como los expedientes de modificación de créditos en su modalidad de Créditos extraordinarios y suplementos de crédito de conformidad con lo establecido en los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

UNDÉCIMO. Análisis del Resultado presupuestario:

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 78 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, definen a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse. Los derechos y obligaciones reconocidas netas habrán de presentarse diferenciándose entre:

a) Las operaciones no financieras; en esta agrupación se presentaran los derechos reconocidos netos, y las obligaciones reconocidas netas, imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, distinguiendo, a su vez las operaciones de naturaleza corriente (capítulos 1 a 5) de las demás no financieras (capítulos 6 y 7).

b) Activos financieros; en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados al capítulo 8 del presupuesto.

c) Pasivos financieros; en esta agrupación se presentaran los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, imputados al capítulo 9 del presupuesto.

Sin embargo la simple diferencia entre derechos y obligaciones no ofrece, exactamente, el resultado presupuestario, debido a la existencia de desviaciones de financiación en los proyectos de gasto con financiación afectada, a la técnica de las modificaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y a la existencia en su caso, de beneficios o pérdidas derivadas de la actividad comercial de organismos Autónomos no administrativos.

El resultado presupuestario del ejercicio asciende a **1.333.326,85 euros,** dicho resultado habrá de ser ajustado al alza y a la baja en función de las diferentes desviaciones de financiación producidas durante el ejercicio.

Por lo tanto se ha de proceder a la determinación desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2020, y 2021 imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario. La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario a la baja, por el mismo montante que suponga tal superávit. **Las desviaciones de financiación positivas** del ejercicio ascienden a **935.715,73 €**

Así mismo habrá de proceder a la determinación de las desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que ajustarán el resultado presupuestario al alza.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit. **Las desviaciones de financiación negativas** del ejercicio ascienden a **684.165,09 €.**

Así mismo hay que tener en cuenta **la desviación positiva, producida por los proyectos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales** que ascienden a la cantidad de **381.338,21 €**, y que suponen un consumo de liquidez que deberá de ajustar el resultado presupuestario a la baja.

De ambos ajustes, en aplicación de lo contenido en el artículo 97 del Real Decreto 500/1990 se obtiene un presupuestario presupuestario ajustado en el ejercicio 2021 que asciende a: **1.463.114,42 €** tal y como se muestra a continuación:

Ejercicio 2021

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	9.367.601,63	7.342.126,71		2.025.474,92
b) Operaciones de capital	840.006,18	1.374.430,14		-534.423,96
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.207.607,81	8.716.556,85		1.491.050,96
c) Activos Financieros	5.046,61	4.203,00		843,61
d) Pasivos Financieros	0,00	158.567,72		-158.567,72
2. Total operaciones financieras (c+d)	5.046,61	162.770,72		-157.724,11
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	10.212.654,42	8.879.327,57		1.333.326,85
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			381.338,21	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			684.165,09	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			935.715,73	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			129.787,57	129.787,57
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**1.463.114,42**

UNDÉCIMO. Análisis del remanente de tesorería

El remanente de tesorería mide la posición prevista de liquidez o iliquidez de la entidad, bajo la hipótesis de cobrar todos sus deudores y pagar a todos sus acreedores a 31 de Diciembre con el producto de los citados cobros y de sus fondos líquidos. Se obtiene de sumar, a los derechos pendientes de cobro, los fondos líquidos, y deducir las obligaciones pendientes de pago, todos referidos a 31 de diciembre y correspondientes tanto al ejercicio corriente como a los anteriores y por operaciones presupuestarias y extra presupuestarias, su regulación se contiene en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Ejercicio 2021

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		7.281.613,94		6.297.857,17
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.825.106,59		1.912.349,67
430	- (+) del Presupuesto Corriente	302.514,37		483.428,07	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	1.479.607,71		1.389.163,61	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	42.984,51		39.757,99	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		1.261.308,93		1.384.846,18
400	- (+) del Presupuesto Corriente	654.817,06		864.517,80	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	166.761,53		110.594,38	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	439.730,34		409.734,00	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		17.995,76		-110.755,09
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	7.650,08		117.364,12	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	25.645,84		6.609,03	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		7.863.407,36		6.714.605,57
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de Dudoso Cobro		1.049.653,92		870.222,92
	III. Exceso de Financiación Afectada		932.375,94		716.929,13
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		**5.881.377,50**		**5.127.453,52**

El remanente disponible para la financiación de gastos generales, se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas, que en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que los financian, se produzcan a fin de ejercicio. Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan.

El uso de este recurso está sujeto a las limitaciones contenidas en el artículo 32 de la LOEPSF, y de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de este mismo cuerpo legal en lo referente a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

Resulta necesario señalar que, a la vista de la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, se invoca la previsión contemplada en los artículos anteriormente citados y con

carácter excepcional, **han quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021. Esta previsión ha sido prorrogada al ejercicio 2022 mediante acuerdo adoptado por el Congresos de los Diputados de 13 e septiembre de 2021.**

III- CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2021 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobación mediante decreto de la Alcaldía de la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

(Firmado y fechado electrónicamente)